

CC/PRODECON/DELEGACION COAHUILA/01/2017

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “PRODECON”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA NAVILA RIVAS BAUTISTA, EN SU CARÁCTER DE DELEGADA EN EL ESTADO DE COAHUILA Y, POR LA OTRA, LA DEFENSORIA PARA LA PROTECCIÓN Y PROMOCION DE LOS DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “DEPRODECO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. Y LIC. ANDRÉS RAMOS MALACARA, EN SU CARÁCTER DE DEFENSOR DE LOS DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De “PRODECON”, por conducto de su Delegada, que:

I.1. Conforme a lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, es un Organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión.

I.2. Tiene por objeto garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante la orientación, asesoría, representación legal y defensa, recepción de quejas y reclamaciones, de acuerdo con lo previsto por los artículos 1 y 5 de su Ley Orgánica, así como la adopción de acuerdos conclusivos, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II del Título III del Código Fiscal de la Federación.

I.3. En términos de lo previsto por el artículo 5, fracción XV de su Ley Orgánica, debe fomentar y difundir una nueva cultura contributiva realizando campañas de comunicación y difusión social respecto de los derechos y las garantías de los contribuyentes, proponiendo mecanismos que alienten a éstos a cumplir voluntariamente con sus obligaciones tributarias, de las atribuciones y límites de las autoridades fiscales federales, quienes deberán actuar en estricto apego a la legalidad.

I.4. El Acuerdo por el que se establece la Denominación, Sede y Circunscripción Territorial de las Delegaciones de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, de 21 de mayo de 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto del mismo año, en sus artículos Primero, Segundo, numeral 5 y Tercero, numeral 5, determina la denominación y competencia dentro de la circunscripción territorial de la Delegación de este Organismo en el Estado de Coahuila.

CC/PRODECON/DELEGACION COAHUILA/01/2017

I.5. Que la Lic. Navila Rivas Bautista fue nombrada por la Titular de “PRODECON”, la Lic. Diana Rosalía Bernal Ladrón de Guevara, el 1° de enero de 2016, por su Órgano de Gobierno como Delegada en el Estado de Coahuila con sede en la Ciudad de Torreón, con circunscripción en todo el territorio del Estado.

I.6. La Lic. Navila Rivas Bautista, en su carácter de Delegada en el Estado de Coahuila, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en los artículos 48 y 51, fracciones XXIV y XXXIX del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de marzo de 2014.

I.7. Para los efectos derivados del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez 205 Pte., Centro, C.P. 27000, en la Ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza.

II. De “DEPRODECO”, por conducto de su Titular, que:

II.1. Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, con autonomía técnica, operativa y de decisión, creado mediante Decreto Número 53, de fecha 26 de junio de 2012.

II.2. El C.P. y Lic. Andrés Ramos Malacara, con el carácter de Defensor de los Derechos del Contribuyente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con el artículo 14 fracción XIV, XV y 20 fracción V de la Ley para la Protección y Promoción de los Derechos del Contribuyente en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.3. Tiene como objeto la promoción y defensa de los derechos de los contribuyentes y la vigilancia del cumplimiento de la Ley para la Protección y Promoción de los derechos del Contribuyente del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.4. Para los efectos derivados del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio legal el ubicado en torre Saltillo, piso 7, Periférico Luis Echeverría, no. 1560, Colonia Guanajuato, C.P. 25286, en Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

III. Declaran “LAS PARTES”, por conducto de sus representantes, que:

III.1. Reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio de Colaboración y ratifican su libre voluntad para celebrarlo, en el cual no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

III.2. Que expuesto lo anterior, están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:



CC/PRODECON/DELEGACION COAHUILA/01/2017

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer bases generales de colaboración en líneas de trabajo, intercambio de información estadística y actividades conjuntas entre “PRODECON” y “DEPRODECO”, en sus respectivos ámbitos de competencia.

SEGUNDA: ACCIONES. Para el cumplimiento del presente instrumento, “LAS PARTES” convienen llevar a cabo actividades que de manera conjunta serán desarrolladas, a través de las áreas y unidades administrativas con atribuciones para su ejecución, según el tema de que se trate.

Entre las actividades de colaboración objeto del presente Convenio, se tienen de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

1.- DE “PRODECON”:

- a. Participar en el desarrollo e impartición de cursos, talleres, conferencias y otras actividades académicas de interés en las áreas contable y fiscal, con el fin de difundir una nueva cultura contributiva en materia fiscal federal.
- b. Facilitar la difusión de publicaciones y otros materiales de interés común, elaborados por la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.
- c. Prestar a los contribuyentes que sean remitidos por la “DEPRODECO” los servicios de asesoría especializada en materia fiscal federal, relacionadas con las contribuciones federales que administren, fiscalicen o recauden las Autoridades Fiscales Federales y el Estado de Coahuila de Zaragoza (en lo sucesivo el Estado) tratándose de impuestos coordinados en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal.
- d. Fungir como abogado patrono gratuito de quienes a través de “DEPRODECO” soliciten los servicios de “PRODECON”, tratándose de créditos fiscales que no excedan 30 (treinta) veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) elevado al año, sin incluir multas, recargos y actualizaciones.
- e. Mantener un vínculo estrecho y permanente para la recepción de Quejas y Reclamaciones de los contribuyentes que sean remitidos por “DEPRODECO”, que interpongan en contra de actos de Autoridades Fiscales Federales y del Estado tratándose de impuestos federales coordinados que consideren lesionen sus derechos fundamentales como contribuyentes.
- f. Analizar y, en su caso, considerar las propuestas de modificación a las disposiciones fiscales que sean del interés de la “DEPRODECO” y sus

CC/PRODECON/DELEGACION COAHUILA/01/2017

asociados a efecto de atender lo dispuesto en el artículo 5, fracción XVI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

- g. Ser interlocutor permanente entre los contribuyentes canalizados por **"DEPRODECO"** y las Autoridades Fiscales Federales, cuando se considere que a estos se les pueden afectar de manera generalizada como pagadores de impuestos. Para lo anterior, **"LAS PARTES"** participarán en mesas de trabajo y análisis para la identificación conjunta de problemas de carácter sistémico que puedan ocasionar perjuicios a los contribuyentes en general.
- h. Contar con relación directa y permanente con **"DEPRODECO"** para la presentación de solicitudes de Acuerdos Conclusivos previstos en el Capítulo II del Título III del Código Fiscal de la Federación, que interpongan los contribuyentes canalizados por esta, en contra de actos de autoridades fiscales federales y del Estado, con la finalidad de solucionar anticipadamente los procedimientos de fiscalización.
- i. Disponer al personal especializado para capacitar y asesorar a la persona comisionada por **"DEPRODECO"** que fungirá como enlace institucional con **"PRODECON"**, respecto de las facultades, atribuciones y los servicios que se ofrecen en la institución.
- j. Colocar stands y módulos de información para la difusión del material de consulta de **"PRODECON"** en los foros, coloquios, conferencias, congresos y, en general, en los eventos que **"LAS PARTES"** organicen, esto de acuerdo a sus políticas y en las fechas y horarios que previamente se acuerden.

2.- DE "DEPRODECO":

- a. Participar y coadyuvar en la difusión de las actividades y servicios que presta **"PRODECON"**, entre sus asociados y en los eventos que organice o participe.
- b. Facilitar la colocación de stands y módulos de información para la difusión de los servicios y material de consulta de **"PRODECON"** en los foros, coloquios, conferencias, congresos y, en general, en los eventos que organice, en las fechas y horarios que previamente acuerden **"LAS PARTES"**.
- c. Designar a la persona que fungirá como enlace con la **"PRODECON"**, y se encargará de brindar información relacionada con los servicios que se ofrecen, tales como localización de oficinas y Delegaciones Regionales o Estatales, nombres o teléfonos de quienes podrán atender casos en los que se requiere la intervención urgente del Organismo. Se entenderán como casos urgentes aquéllos que requieran inmediata atención de la

CC/PRODECON/DELEGACION COAHUILA/01/2017

- “PRODECON”**, ya sea por el plazo del vencimiento para la interposición de algún medio de defensa o, en su caso, derivado de un acto de autoridad inminente.
- d. Presentar a consideración y análisis de **“PRODECON”**, las propuestas de modificación a las disposiciones fiscales que sean de su interés, que a través de la facultad conferida a la **“PRODECON”** en el artículo 5, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, pudieran presentarse ante la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados.
 - e. Facilitar a la **“PRODECON”** espacios para la publicación de artículos y estudios relevantes en materia tributaria y cultura contributiva en los diversos medios impresos y electrónicos de difusión con que cuente la **“DEPRODECO”**.
 - f. Propiciar la participación de la **“PRODECON”** en las sesiones de sus comisiones y/o comités técnicos especializados.

3.- Compromisos comunes entre “LAS PARTES”:

- a. Generar acciones en conjunto para la promoción y difusión de la cultura contributiva mediante el intercambio de información, documentación y material que se desarrolle.
- b. Elaborar de forma individual o en conjunto material informativo sobre temas relativos a la materia fiscal y, en general, sobre los derechos y obligaciones de los contribuyentes.
- c. Propiciar la vinculación y colaboración entre los organismos nacionales e internacionales de los que formen parte.
- d. Promover la investigación, elaboración, publicación e intercambio de estudios, documentos de análisis y estadísticas sobre temas de interés para ambas partes.
- e. Promover la instalación de mesas de trabajo con las comisiones y comités técnicos especializados para el desarrollo de una agenda de trabajo en los temas que sean de interés para **“LAS PARTES”**.

CC/PRODECON/DELEGACION COAHUILA/01/2017

- f. **“LAS PARTES”** acuerdan hacer la promoción y difusión de las actividades, programas y productos que desarrollen en los términos de este Convenio y de los “Convenios Específicos” que para el efecto suscriban.

En toda la publicidad que se realice por cualquier medio para dar a conocer las actividades conjuntas, invariablemente se deberá utilizar el logo oficial de ambas instituciones.

TERCERA.- COMITÉ. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del presente Convenio, **“LAS PARTES”** integrarán un Comité el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo. Dicho Comité se integrará de la siguiente manera:

Por la **“PRODECON”**:

- CP. Denis Delgado Soto, Coordinadora Administrativa de la Delegación en el Estado de Coahuila de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

Por **“DEPRODECO”**:

- Lic. Eduardo Garza Canales, Director Jurídico de la Defensoría para la Protección y Promoción de los Derechos del Contribuyente del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Las demás personas que se designen para tales efectos.

El **“COMITÉ”** deberá reunirse dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente Convenio de Colaboración, con el objeto de elaborar un programa de actividades, el cual formará parte integrante de este instrumento como Anexo y donde se establecerá la forma en que funcionará el **“COMITÉ”**, así como la periodicidad y la metodología para el cumplimiento de los compromisos que deriven del presente Convenio de Colaboración. De cada sesión que se lleve a cabo se deberá levantar un acta, la cual será firmada por los asistentes.

Derivado del seguimiento que se realice al cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio de Colaboración, y con base en el programa de actividades, el **“COMITÉ”** determinará los ajustes que requiera el programa, sin que **“LAS PARTES”** deban celebrar instrumento modificatorio alguno para que se tengan por hechos los ajustes convenidos.

CUARTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN. El presente Convenio de Colaboración tendrá una vigencia indefinida, sin embargo, podrá darse por terminado mediante aviso que por escrito y con 30 (treinta) días hábiles de anticipación presente la parte



CC/PRODECON/DELEGACION COAHUILA/01/2017

que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y, en tal caso, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

QUINTA.- RELACIONES LABORALES. Cada una de **“LAS PARTES”** es responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, seguridad social y cualquier otro relacionado con el personal que designen para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento; por lo tanto, **“LAS PARTES”** convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas **“LAS PARTES”** como patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. **“LAS PARTES”** se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros, para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio de Colaboración, por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

“LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil entre ellas por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente instrumento, por caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por éstos a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD. **“LAS PARTES”** se comprometen a guardar absoluta confidencialidad en términos de lo que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y al Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la legislación en materia de protección de datos personales, así como aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de **“LAS PARTES”** con terceros con respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio de Colaboración.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. **“LAS PARTES”** convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio de Colaboración, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que **“LAS PARTES”** gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.



CC/PRODECON/DELEGACION COAHUILA/01/2017

“**LAS PARTES**” convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente instrumento que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

NOVENA: MODIFICACIONES. Cualquier modificación a los términos del presente Convenio de Colaboración deberá realizarse por escrito debidamente firmado por los representantes de “**LAS PARTES**”. En caso contrario, cualquier modificación al Convenio y/o, en su caso, a sus anexos, en caso de haberlos, será nula de todo derecho.

DÉCIMA: ACTOS ESPECÍFICOS. “LAS PARTES” Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, “**PRODECON**” y “**DEPRODECO**” podrán suscribir Convenios Específicos donde se determinará la planeación, desarrollo y ejecución de las acciones materia del presente instrumento, los cuales una vez suscritos formarán parte integrante del presente Convenio de Colaboración como Anexos.

DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN. “**LAS PARTES**” manifiestan que los compromisos contenidos en este instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, en caso de presentarse alguna duda o controversia en la interpretación y cumplimiento, esta se resolverá de común acuerdo, se estipula que “**PRODECON**” estará sujeta en todo tiempo a su Ley Orgánica, al Estatuto Orgánico, a los Lineamientos que regulan el ejercicio de sus atribuciones sustantivas, a otras disposiciones de su normatividad interna y a las políticas y lineamientos que en su momento fije su Órgano de Gobierno.

Leído que fue por “**LAS PARTES**” el presente instrumento y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman en cuatro tantos, correspondiendo dos ejemplares a “**PRODECON**” y dos ejemplares a “**DEPRODECO**”. En la Ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza a los --- días del mes de --- del año dos mil diecisiete.



CC/PRODECON/DELEGACION COAHUILA/01/2017

POR LA "PRODECON"



LIC. NAVILA RIVAS BAUTISTA
DELEGADA EN EL ESTADO DE COAHUILA
DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA
DEL CONTRIBUYENTE.

POR "DEPRODECO"



C.P. Y LIC. ANDRÉS RAMOS MALACARA
DEFENSOR DE LOS DERECHOS DEL
CONTRIBUYENTE EN EL ESTADO DE
COAHUILA DE ZARAGOZA

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE DELEGACIÓN COAHUILA, REPRESENTADA POR SU DELEGADA, LICENCIADA NAVILA RIVAS BAUTISTA Y LA DEFENSORIA PARA LA PROTECCION Y PROMOCION DE LOS DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE, REPRESENTADO POR SU TITULAR, C.P. Y LIC. ANDRÉS RAMOS MALACARA, QUE CONSTA DE NUEVE HOJAS, CON FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2017.